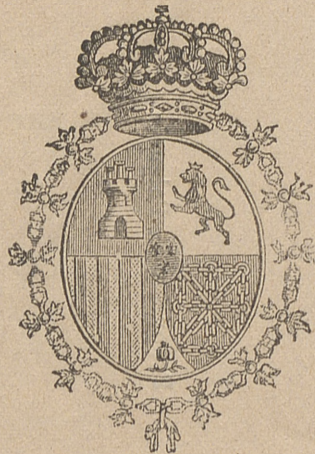


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 19 de Enero de 1910.)

Núm. 158.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno con fecha 7 de Octubre próximo pasado, al vecino de Villabrágima, D. Juan Sanabria García, inscrita en el registro correspondiente con el número 819, se le expide con esta fecha el oportuno certificado, autorizándole para usar armas de caza y para cazar, declarándose nula y sin ningun valor legal alguno la licencia extraviada.

Lo hago público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la recogida y remision á este Gobierno, de la expresada licencia, caso de ser habida.

Valladolid 19 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

Num. 139.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población		73877
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 213
		Defunciones (2) 204
		Matrimonios. . . 35
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'88
	Mortalidad (4).	2'76
	Nupcialidad.	0'47
NÚMERO DE VIVOS..	Vivos.	Varones. 108
		Hembras. 105
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	Legítimos. 183
		Ilegítimos. 20
		Expósitos. 10
		TOTAL. 213
Muertos.	Legítimos. 9	
	Ilegítimos. 3	
	Expósitos. 4	
	TOTAL. 12	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	117
	Hembras.	87
	Menores de 5 años.	77
	De 5 y más años.	127
En hospitales y casas de salud.		40
	En otros Establecimientos benéficos.	19
	TOTAL.	59

Valladolid 17 de Enero de 1910.

—El Jefe de Estadística, **Marcial Mateos.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.--Mes de Diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	»	26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	17
2	Tifus exantemático (2)	»	27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	15
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»	28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	»
4	Viruela (5).	»	29	Cirrosis del hígado (112)	1
5	Sarampion (6).	»	30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	5
6	Escarlatina (7).	»	31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
7	Coqueluche (8).	»	32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
8	Difteria y crup (9).	3	33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	»
9	Grippe (10).	7	34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
10	Cólera asiático (12).	»	35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	3
11	Cólera nostras (13).	»	36	Debilidad senil (154).	8
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»	37	Suicidios (155 á 163).	»
13	Tuberculosis pulmonar (27).	8	38	Muertes violentas (164 á 176).	2
14	Tuberculosis de las meninges (28).	1	39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	27
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	4	40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	6
16	Sífilis (36).	4		Total.	204
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4		Valladolid 17 de Enero de 1910.	
18	Meningitis simple (61).	13		—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.	
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	11			
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	13			
21	Bronquitis aguda (90).	17			
22	Bronquitis crónica (91)	9			
23	Pneumonía (93).	6			
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	18			
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	2			

MAESTRAS
(CONCLUSION)

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Valladolid y anunciadas en el Boletín Oficial número 209, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1909.

Número	Nombres y apellidos de los concursantes.	Sitio de legal discurrido.	servicios propiedad.		servicios interinos.		Clase de título que posee.	Escuelas que solicitan.	Escuela para la que se las propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES
			Mes.	Días.	Mes.	Días.					
69	D.ª Luisa Canseco Camargo	500	11	3	4	1	3	29	Las de 625		
70	M.ª del Carmen Martínez Rodríguez	500	11	2	26				Idem		
71	Maria C. Ortiz Moral	500	11	1	15				Idem		
72	Branlia Polo del Olmo	500	11	1	13				Idem		
73	Atamasia Alvarez San Gregorio	500	11	1	12				Idem		
74	Maria T. Manrique Benito	500	10	11	21				Idem		
75	Indalecio Sanchez Martinez	500	10	11	16				Idem		
76	M.ª Pilar Garcia Herrero	500	10	11	12				Idem		
77	Petronila Perez Gonzalez	500	10	11	12				Idem		
78	Mariana Uriel Remacha	500	10	11	4				Idem		
79	Juliana Valentin Garcia	500	10	10	23				Idem		
80	Estefania Gomez Arbaiza	500	10	9	2				Idem		
81	Eduvigis Simon Garcia	500	10	8	6				Idem		
82	Cecilia Marcos Vallo	500	10	6	16				Idem		
83	Maura Luis Ochoa	500	10	6	16				Idem		
84	Maria Rodriguez Hernandez	500	10	4	8				Idem		
85	Gabriela Tamayo Moreno	500	10	1	10				Idem		
86	Cándida Velasco Carranza	500	10	1	4				Idem		
87	Gandela del Barrio Gil	500	10	1	3				Idem		
88	Avelina T. Ravago Martinez	500	10	1	4				Idem		
89	Paula Roson Prieto	500	9	10	10				Idem		
90	Luisa Lástras Carreras	500	9	6	21				Idem		
91	Cástula Bermudes Redondo	500	9	4	28				Idem		
92	Dolores Reig Espinos	500	9	4	10				Idem		
93	Maria Irol y Olachea	500	9	3	8				Idem		
94	Matilde Hernandez Hernandez	500	9	3	26				Idem		
95	Reinanda Jombriña Blanco	500	9	2	22				Idem		
96	Teresa Miguelañez Gonzalez	500	9	1	2				Idem		
97	Maria Zureta Villar	500	8	10	18				Idem		
98	Felisa Gil Poblacion	500	8	7	20				Idem		
99	M.ª Encarnacion Hernandez Matilla	500	8	7	18				Idem		
100	Gumeriada Santa Maria Gonzalez	500	8	6	26				Idem		
101	Teresa Cabrero Bajunda	500	8	8	8				Idem		
102	Severina Plaza	500	7	8	6				Idem		
103	Enlalia San José	500	7	7	20				Idem		
104	Nemesia Martin Aguado	500	7	3	5				Idem		
105	Leandra Barrera Bayo	500	7	1	23				Idem		
106	Anralla Garcia Moyano	500	7	1	19				Idem		
107	Julia Perez Gutierrez	500	6	9	29				Idem		
108	Leocadia Fernandez Villalba	500	6	7	26				Idem		
109	M.ª Cruz Alonso Cantarin	500	6	7	26				Idem		
110	Felisa Vizcaino Gonzalez	500	6	6	18				Idem		
111	Mercedes Alonso Lozano	500	6	5	16				Idem		
112	Petra Perez Gomez	500	6	4	7				Idem		
113	Pascasia Garrido y Cid	500	6	4	4				Idem		
114	Petra Rodriguez Rodriguez	500	6	4	3				Idem		
115	M.ª Encarnacion Hernandez	500	6	3	19				Idem		
116	Maria Borrego Gonzalez	500	6	3	8				Idem		
117	Rafaela Delgado Garcia	500	6	2	11				Idem		
118	Blasa Valerio Garcia	500	6	2	4				Idem		
119	Nieves Gonzalez Cello	500	6	1	25				Idem		
120	Luciana Saiz Perez	500	6	1	3				Idem		
121	Felisa Cabezon Cabero	500	6	1	26				Idem		
122	Virginia Gonzalez Alvarez	500	6	1	21				Idem		
123	Isidora C. Canton Lavarga	500	5	9	21				Idem		
124	Maria del A. Riesco Margallo	500	5	9	2				Idem		
125	Guadalupe Vicente del Campo	500	5	8	1				Idem		
126	Elisa Barberá Ruizperez	500	5	7	3				Idem		
127	Adelaida Lorente Romero	500	5	6	10				Idem		
128	Perseveranda Revilla Monge	500	5	5	23				Idem		
129	Estefania Goñi Ancoibar	500	5	5	3				Idem		
130	Petra Hernandez Mayor	500	5	3	23				Idem		
131	Juana Abiranda Horton	500	5	3	20				Idem		
132	Eladia Gonzalez Cascon	500	5	3	20				Idem		
133	Maria Vicente Mangas	500	5	3	15				Idem		
134	Catalina Vicente Gorjon	500	5	3	4				Idem		
135	Cesarea Rubio Tejero	500	5	2	2				Idem		
136	Francoisa L. Moreno Sanchez	500	4	10	10				Idem		
137	Teófila Hernandez Arizo	500	4	7	26				Idem		
138	Mannela Ruiz Martinez	500	4	7	14				Idem		
139	Valentina Quintana Martin	500	4	6	16				Idem		
140	M.ª Remedios Gonzalez Eulalia	500	4	5	16				Idem		
141	Justa Calvo Villoslada	500	4	5	15				Idem		
142	Basillana Vazquez Caballero	500	4	5	10				Idem		
143	M.ª Angela Corvero Morales	500	4	5	9				Idem		
144	Teresa Olhagaray de la Torre	500	4	5	6				Idem		
145	Asuncion Romo Porta	500	4	5	1				Idem		
146	Engracia Estevez Soria	500	4	4	4				Idem		
147	Emilia Montero Martin	500	4	4	28				Idem		
148	Coina Hila...	500	4	4	24				Idem		
149	M.ª Presentacion...	500	4	3	9				Idem		
150	M.ª Presentacion...	500	4	3	3				Idem		

Seguen las concursantes hasta el núm 241.

EXCLUIDAS

- Por tener defectos en la hoja de servicios
- Por falta de documentos en su expediente
- Por no hacer constar la autoridad que la nombró
- Por no hacer constar cómo obtuvo la Esenela
- Por no hacer constar en su expediente la fecha de expedición del título profesional
- Por presentar el expediente fuera de la convocatoria
- Por hacer constar en sus expedientes fechas distintas de expedición del título profesional

OBSERVACIONES.—Para formular las anteriores propuestas, se ha tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1908, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de la convocatoria.—Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Junio de 1905, y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).—Se concede el plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación, en instancia que dirijirán á este Rectorado extendida en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—Valladolid 7 de Enero de 1910.—El Rector, *Dáto G. Ibarra*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 141.

Benafarces.

Terminado el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones por los que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benafarces 13 de Enero de 1910.
—El Alcalde accidental, Andrés Rico Noguera.

PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO.

PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1910.

Repartimiento de la cantidad de siete mil setecientos seis pesetas diez y seis céntimos, necesario para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel de este Partido entre todos los pueblos del mismo, formado para el año de 1910, tomando por base las cuotas que pagan al Estado por las contribuciones directas con arreglo á la Orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886 á razón de dos pesetas diez y seis céntimos por ciento.

PUEBLOS.	Cuotas que satisfacen al Tesoro			TOTAL base del reparto.	Cuota anual con que deben contribuir
	Territorial Pesetas.	Urbana Pesetas.	Industrial Pesetas.		
Aguasal.	5462	141	»	5603	121'04
Alcazarén.	13119	1627'12	603	15349'12	331'52
Aldea de San Miguel.	8828	646'05	60	9534'05	205'92
Aldeamayor.	8375	969'30	375	9719'30	206'96
Almenara.	3959	196'09	84	4239'09	91'52
Ataquines.	14408	1588'09	978	16974'09	366'64
Bocigas.	6158	473'06	124	6755'06	145'88
Boecillo.	4402	642	166	5210	112'40
Cogeces de Iscar.	3380	485	61'40	3926'40	84'84
Camporredondo.	3378	442'83	133	3953'83	85'40
Fuente Olmedo.	5082	352'20	19	5453'20	117'80
Hornillos.	5838	258	132	6228	134'52
Isca.	16549	1486	1255'50	19290'50	416'68
Llano de Olmedo.	4321	271	»	4592	99'20
Matapozuelos.	15436	2674	1400'20	19510'20	421'44
Megeces.	3188	403	109'93	3700'93	79'96
Mojados.	9413	3886'16	996'20	13792'36	297'92
Muriel.	7128	593'08	176	7897'08	170'56
Olmedo.	47387	8879	5163'20	61429'20	1326'72
Parrilla (La).	5498	386	153	6037	130'40
Pedraja de Portillo (La).	9160	1214	1462	12036	259'96
Pedrajas de San Esteban.	7195	2213	1189	10597	223'88
Portillo.	15970	4284	2005'50	22259'50	480'84
Pozaldez.	17915	4672	1237'81	23824'81	514'60
Puras.	3424	181'40	80	3685'40	79'56
Ramiro.	3884	305	46	4235	91'48
Salvador de Zapardiel.	5044	247	54	5345	115'56
San Pablo de la Moraleja.	5417	272	102	5791	125'12
San Miguel del Arroyo.	5770	641'34	630	7041'34	152'08
Valdestillas.	10560	1424	1405'30	13389'30	289'40
Ventosa de la Cuesta.	5437	421	104	5965	128'84
Viana de Cega.	3293	545'12	419'20	4257'32	91'96
Villalba de Adaja.	3880	320	124	4324	93'40
Zarza (La).	4275	487'17	59	4821'17	104'16
TOTALES.	292533	4332'01	20907'24	356766'25	7706'16

Olmedo 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Julian Sanz—El Secretario, Félix Buxó.

NUM. 142.

Valbuena de Duero.

El mozo Celedonio Pastor Garcés, hijo de Victor y Josefa, que nació en este pueblo, el día 30 de Agosto de 1889 ha sido incluido en el alistamiento verificado por esta Corporacion municipal para el reemplazo del Ejército del año actual, solo como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley.

Los padres de dicho mozo han fallecido según comunicacion del Sr. Alcalde de Quintanilla de Arriba, y como en este Ayuntamiento se ignora el paradero de dicho Celedonio Pastor Garcés se cita al mismo por el presente para que comparezca en esta Sala de Sesiones en los días 30 del corriente, 12 y 13 de Febrero próximo á los actos de rectificacion y cierre del alistamiento y sorteo respectivamente para que exponga lo que tenga por conveniente y en caso de hallarse con mejor derecho alistado en otro pueblo excluirle de éste, pues de no hacerlo sufrirá los perjuicios reglamentarios.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades y Agentes que conozcan ó sepan el actual paradero de dicho mozo lo comuniquen á esta Alcaldía en obsequio á la buena administracion de justicia.

Valbuena de Duero á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Nicolás Medrano.—El Secretario, Delfín Diego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 138.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sala de lo civil.—Señores: D. Mariano Herrero, D. Teodulfo Gil y D. Sebastian Miguel.—Número siete, folio doscientos diez y siete del libro registro.—En la Ciudad de Valladolid á quince de Enero de mil novecientos diez, en los autos de menor cuantía promovidos en el

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, por don Aquilino Teijon Fariñas, vecino de Parada de Soto, representado por el Procurador D. Daniel Domingo, con D. Manuel Fernandez Lamas, su convecino, que no ha comparecido ante esta Sala, y los Estrados del Tribunal por rebeldía de D. José García Iglesias, sobre tercería de dominio á frutos embargados al José por el Manuel; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por el demandante de la Sesentencia dictada por el Juzgado en veintiocho de Julio del año próximo pasado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la pretension formulada en la demanda interpuesta por D. Aquilino Teijon Fariñas, relativa á que se declare que le pertenecen en propiedad y posesion los frutos embargados á José García Iglesias por D. Manuel Fernandez Lamas, declarando en su lugar que pertenecen al José García, denegando en su virtud el alzamiento del embargo mencionado que se solicita. Se deja sin efecto la suspension del procedimiento de apremio acordado en providencia de veintitres de Octubre de mil novecientos ocho. Se impone al D. Aquilino Teijon las costas tanto de la primera como de esta segunda instancia. Así por ésta nuestra Sentencia, y confirmando la apelada en lo que con ella esté conforme y revocándola en lo que no lo esté, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia de Leon, por rebeldía de D. José García Iglesias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martinez.—Teodulfo Gil.—Sebastian Miguel.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil diez y siete al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por rebeldía de D. José García Iglesias y la no comparecencia en la segunda instancia de D. Manuel Fernandez Lamas.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia de Leon, expido y firmo la presente en Valladolid á diez y siete de Enero de mil novecientos diez.—Francisco Carazo Martinez.

Imprenta del Hospicio provincial.